



MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

La suscrita, Senadora **MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CFE A QUE INFORME SI ESTÁ LLEVANDO A CABO EL CONTROL Y MONITOREO DE EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA QUE GENERAN LAS PLANTAS TERMOELÉCTRICAS SITUADAS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y EN SU CASO HAGA PÚBLICOS LOS DATOS GENERADOS POR LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE, LOS DATOS REPORTADOS EN LAS CÉDULAS DE OPERACIÓN ANUAL DE 2015-2019, Y SI SE ENCUENTRAN FUNCIONANDO LOS MECANISMOS DE CONTROL DE CONTAMINANTES DE DICHAS PLANTAS GENERADORAS, ASÍ COMO A LA PROFEPA A EJERCER SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA RESPECTO DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES QUE GENERAN DICHAS PLANTAS TERMOELÉCTRICAS**, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

El 31 de octubre de 2019 presenté ante esta H. Soberanía un Punto de Acuerdo en el que denuncié la contaminación atmosférica que causa las plantas termoeléctricas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ubicadas en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, cuya operación depende del uso de combustóleo para que, a través de turbinas, se produzca electricidad, lo cual ha generado una severa contaminación del aire en perjuicio de la salud de los habitantes de la Ciudad de La Paz, y del entorno natural en esa zona del estado.



MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



Por ello, pedimos desde ese entonces a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, que, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), visitara las instalaciones de la planta termoeléctrica de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en La Paz, Baja California Sur, a efecto de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales en materia de emisiones contaminantes a la atmósfera y de cambio climático y, en su caso, dictara las medidas de seguridad pertinentes para que dicho organismo público descentralizado reporte y reduzca las emisiones que genera la operación de dicha fuente fija contaminante.

Sin embargo, **no hemos recibido respuesta por parte de la PROFEPA, que no ha practicado visitas de inspección a las plantas que opera la CFE en la entidad**, lo que ha causado que la CFE siga generando una contaminación atmosférica que afecta severamente los derechos humanos a la protección de la salud y al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de los sudcalifornianos.

Para darnos una idea de la magnitud del problema, el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Baja California Sur 2018-2027 indica que la principal fuente de **bióxido de azufre (SO₂)** y **bióxido de nitrógeno (NO₂)**, es la **quema de combustibles fósiles para la generación de electricidad** (como combustóleo y diésel) y su uso en los vehículos de motor a diésel. Estos contaminantes son sumamente peligrosos **debido a su toxicidad para la salud humana**, causando afectaciones importantes como son la **afectación a la función pulmonar**, la **irritación ocular**, la inflamación **del sistema respiratorio** que provoca **tos, secreción mucosa, agravamiento del asma y bronquitis crónica**.

También es importante destacar que, dado que además de los contaminantes mencionados, las plantas generadoras de electricidad de la CFE emiten también **gases con efecto invernadero (GEI)**, dicha Comisión Federal está obligada a reportar sus emisiones contaminantes al Registro Nacional de Emisiones (RENE), instrumento previsto en la Ley General de Cambio Climático (LGCC) y cuya regulación técnica detallada es materia específica de un ordenamiento reglamentario, el Reglamento de la LGCC en Materia de Registro Nacional de Emisiones. Sobre este Registro la LGCC establece, en su artículo 87, lo siguiente:



MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



Artículo 87. *La Secretaría, deberá integrar y hacer público de forma agregada el Registro de emisiones generadas por las fuentes fijas y móviles de emisiones que se identifiquen como sujetas a reporte.*

Las disposiciones reglamentarias de la presente Ley identificarán las fuentes que deberán reportar en el Registro por sector, subsector y actividad, asimismo establecerán los siguientes elementos para la integración del Registro:

I. Los gases o compuestos de efecto invernadero que deberán reportarse para la integración del Registro;

II. Los umbrales a partir de los cuales los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal deberán presentar el reporte de sus emisiones directas e indirectas;

III. Las metodologías para el cálculo de las emisiones directas e indirectas que deberán ser reportadas;

IV. El sistema de monitoreo, reporte y verificación para garantizar la integridad, consistencia, transparencia y precisión de los reportes, y

V. La vinculación, en su caso, con otros registros federales o estatales de emisiones.

El Reglamento de la LGCC en Materia de Registro Nacional de Emisiones, establece, entre otras obligaciones, las fuentes/establecimientos que están obligados a reportar sus emisiones de GEI

Artículo 3. *Para los efectos del artículo 87, segundo párrafo de la Ley se identifican como sectores y subsectores en los que se agrupan los Establecimientos Sujetos a Reporte, los siguientes:*

I. Sector Energía:

a. Subsector **generación**, transmisión y distribución **de electricidad**, y

b. ...;



MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



Claramente la CFE está obligada a cumplir estos compromisos, por disposición legal y reglamentaria, lo cual no sabemos si está sucediendo o no, máxime que la contaminación ambiental denunciada desde octubre de 2019 a la fecha **NO HA DISMINUIDO**.

Esto nos indica que las emisiones compuestas por gases y cenizas que generan las plantas de la CFE **no parecen estar controladas por los sistemas de control reconocidos por la legislación nacional**, como son la **Licencia de Funcionamiento** y la **Licencia Ambiental Única**, ambas reguladas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y sus reglamentos en las materias de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Esto es más grave aún ya que, según algunas fuentes, **el combustible utilizado por la CFE para el funcionamiento de la central termoeléctrica (combustóleo) es de pésima calidad**, debido a que contiene **basura**, lo que hace que los contaminantes emitidos concentren varios contaminantes adicionales que los agravan.

Es fundamental que **la autoridad competente para constatar el efectivo cumplimiento de la legislación ambiental y de cambio climático, la PROFEPA, ejerza a la brevedad sus facultades de inspección y vigilancia**, debido al riesgo que generan las emisiones contaminantes de las plantas de generación de electricidad de la CFE para la salud de las personas en el Estado de Baja California Sur. Conforme al artículo 170 de la LGEEPA, los supuestos para que la PROFEPA imponga medidas de seguridad, son de riesgo inminente:

- Desequilibrio ecológico.
- De daño o deterioro grave a los recursos naturales.
- Casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas o sus componentes.
- **Casos de contaminación con repercusiones peligrosas para la salud pública.**

Cuando se da alguno de estos supuestos -como es el caso de las emisiones contaminantes de la CFE- la PROFEPA debe visitar a los sujetos



MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



contaminantes y, de ameritarlo, imponerles alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el propio artículo 170 mencionado, hasta en tanto corrijan las causas de la fuerte contaminación atmosférica que provocan.

Es importante aclarar que la población de Baja California Sur necesita energía eléctrica, pero también requiere de un ambiente limpio y libre de GEI y de otros gases que afectan la salud de las personas, especialmente de las más vulnerables como las niñas, niños y adultos mayores. No es una cosa a cambio de otra, como pareciera plantearlo el Gobierno federal; se requieren ambas cosas en un contexto de pleno respeto a los derechos humanos de la gente.

Debemos exigir que se cumpla el derechos a la salud y el medio ambiente sano de loas y los sudcalifornianos, como el abasto suficiente de electricidad y, como derechos humanos, se rigen bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. La exclusión y la discriminación están prohibidas por nuestra Constitución Política y por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.

El tener acceso a la energía eléctrica no es precio de intercambio para sacrificar o permitir la violación de otros derechos humanos. Y eso es exactamente lo que estamos exigiendo, electricidad por parte de la CFE que sea:

1. Limpia y libre de emisiones contaminantes y de GEI.
2. Barata, bajo un régimen tarifario que incorpore al Estado de Baja California Sur a la tarifa 1F.
3. Eficiente, de calidad y permanente, sin cortes de luz ni intermitencias y apagones generales.
4. Económica y socialmente justa, que no conlleve la elevación súbita de costos tarifarios o recibos del doble o más, como lo que se ha presentado en esta época de pandemia del COVID19.
5. Humana, que no conlleve suspensiones de la CFE ante la falta de pago de personas afectadas por la recesión económica de esta pandemia, lo que ha hecho que en el pasado mes de mayo 2,800 familias dejaran de recibir tan importante servicio público por las decisiones de la CFE.



MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



Asimismo, es menester recordar que nuestro país ha asumido **diversos compromisos de reducción de gases de efecto invernadero**, desde la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1993) hasta el Acuerdo de París (2015), cuyo propósito es mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2° Celsius con respecto a los niveles preindustriales. México contribuye con el **1.4% de las emisiones globales, principalmente a partir de la quema de combustibles fósiles**, siendo el **duodécimo país con mayores emisiones en el mundo**.

Como se puede apreciar, la CFE, como empresa del Estado Mexicano, incumple las obligaciones en materia de control de emisiones contaminantes a la atmósfera y de cambio climático, aún y cuando tiene estaciones de monitoreo ubicadas en La Paz, que miden bióxido de azufre (SO₂), bióxido de nitrógeno (NO₂) y ozono (O₃), entre otros componentes contaminantes, y cuya información para efectos ambientales y de salud pública es desconocida para la ciudadanía sudcaliforniana.

Desde el mes de octubre de 2019 le pedimos a CFE que nos informara sobre el control y monitoreo de emisiones contaminantes a la atmósfera que está llevando a cabo en el Municipio de La Paz, respecto de los gases de bióxido de azufre y bióxido de nitrógeno que genera las plantas termoeléctricas situadas en dicha localidad y para que hiciera públicos los datos generados por las estaciones de monitoreo de la calidad del aire que operan en La Paz, ya que operan tres casetas de monitoreo en la ciudad, además de los datos de mediciones en chimenea que deben reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).

Existe información de que estas estaciones de monitoreo no están funcionando por cuestiones de la "austeridad republicana", al igual que los sistemas de control de contaminantes de estas plantas termoeléctricas, lo cual se evidencia en la falta de datos oficiales sobre las emisiones contaminantes que se observan de manera permanente en la ciudad de La Paz.

El Centro de Energía Renovable y Calidad Ambiental (CERCA), una organización de la sociedad civil que ha analizado este problema en los últimos años, instaló desde julio de 2018 monitores fijos para registrar la calidad del aire en la ciudad, de los cuales se han obtenido datos relevantes sobre la calidad del aire y la fuerte presencia de agentes contaminantes en La Paz, en los que ha clasificado días malos y muy malos, cuando sobrepasan



MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



las recomendaciones técnicas o están por arriba de las Normas Oficiales Mexicanas.

De acuerdo a la Dra. Jaqueline Valenzuela Meza, directora de operaciones de CERCA, hay 241 días de mala calidad de aire en dióxido de nitrógeno, de un periodo de medición de 292 días al año, quien reveló que la Central Termoeléctrica "Punta Prieta" y la Central de Combustión Interna Baja California Sur de la CFE que trabajan con combustóleo son las dos fuentes fijas de contaminación en La Paz; una termoeléctrica que tiene tres chimeneas y una central de combustión interna que tiene a la fecha cinco chimeneas.

Detalló que de acuerdo al monitoreo que realizan a través de cuatro estaciones, más de las dos terceras partes del año en La Paz, hay concentraciones de dióxido de azufre y dióxido de nitrógeno por arriba de los límites máximos permisibles, en los que el dióxido de azufre está relacionado en 92% con la generación de electricidad. Por eso, **en cuanto al azufre, pese a la emergencia sanitaria, en este año hubo un incremento del 25% en relación con el 2019, lo cual evidencia que el problema de contaminación se está agravando.**

La presencia de dióxido de nitrógeno y de ozono en altas concentraciones está estrechamente relacionados con la incidencia de problemas respiratorios en la salud, más grave aún en tiempos de pandemia, mientras que el azufre está identificado como precursor y detonante de problemas que tienen que ver con tumores malignos.

Y si ya es grave el tema de la contaminación, hoy se encuentran por iniciar operaciones en la Ciudad de La Paz dos unidades usadas, proveniente de la Central Turbogas en Lechería, Estado de México, que funcionan con diésel, sin contar aún con autorización de impacto ambiental, así como dos turbinas aeroderivadas a base de diésel en Punta Prieta, contigua a la ciudad de La Paz.

Es decir el problema se va a agravar aún más, sin que CFE anuncie alguna medida para reducir la contaminación de La Paz.

Para solucionar tanto el desabasto de energía eléctrica como la contaminación ambiental asociada, en Baja California Sur se han propuesto varias iniciativas. Por ejemplo:



MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



1. Un **proyecto de cable subacuático de energía eléctrica** con una inversión aprobada de 1,000 millones de dólares, gestionado por el Gobernador Carlos Mendoza Davis, que nos conectaría al sistema eléctrico nacional, el cual fue cancelado por el actual gobierno federal.
2. **Cambiar la fuente de generación de energía eléctrica mediante fuentes de energías limpias**, como los sistemas de energía solar que actualmente opera la propia CFE en Santa Rosalía.
3. La revisión de las restricciones impuestas en el Estado de Baja California Sur para la instalación de equipos de energías renovables, con lo cual se podría impulsar la generación distribuida.

Ninguna de estas propuestas he tenido eco en este Gobierno federal. Por el contrario, éste se ha empeñado en privilegiar la producción de hidrocarburos y la generación de electricidad a partir de combustóleo, diésel y gas natural, siendo que éste último no es considerado por nuestro sistema jurídico como fuente de energía limpia, lo cual consta en el Programa Sectorial de Energía 2020-2024.

De manera paralela, la CFE ha impulsado la licitación de proyectos de generación de energía eléctrica en La Paz, Baja California Sur, con combustóleo y gas natural. Asimismo, la SENER ha realizado diversas acciones gubernamentales para eliminar a las energías limpias a través de disposiciones que cambian las reglas de los certificados de energías limpias y acuerdos de política energética que hoy, todos ellos, son impugnados y sus efectos suspendidos por los tribunales del Poder Judicial de la Federación, por su inconstitucionalidad.

La CFE debe controlar sus emisiones contaminantes en Baja California Sur y en todo el país. Si no lo hace, la PROFEPA tiene el deber de inducir a la CFE al cumplimiento del orden jurídico mexicano en materia de protección ambiental y reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera y de GEI.

El hecho de que la contaminación se produzca en un estado costero, con condiciones ambientales distintas de otras ciudades importantes de la República Mexicana que padecen del mismo mal, no les resta importancia a las terribles consecuencias de salud que esa falta de control evidente de bióxido de azufre y bióxido de nitrógeno puede estar causándoles a **niños, adultos mayores y otras personas sensibles y vulnerables en la**



MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



entidad, sin dejar de mencionar que las afectaciones causadas a las vías respiratorias representan un riesgo aumentado en la situación actual por COVID-19.

La PROFEPA está obligada, por ley a realizar las visitas de inspección necesarias para asegurar que las plantas de la CFE corrijan sus externalidades contaminantes. La ley no está sujeta a negociación, ni a capacidades presupuestales, ni a selecciones aleatorias. Ya es tiempo de que la PROFEPA cumpla con su responsabilidad en esta materia; no está para ser comparsa a la CFE, está para garantizar y proteger los derechos humanos de las personas.

Queremos electricidad permanente, controlada y de calidad, limpia, no a costa de la salud y la vida de la población.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Federal de Electricidad a que informe a esta Asamblea sobre el control y monitoreo de emisiones contaminantes a la atmósfera que se está llevando a cabo en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, respecto de los gases de bióxido de azufre y bióxido de nitrógeno que generan las plantas de generación de electricidad situadas en dicha localidad y para que en su caso haga públicos los datos generados por las estaciones de monitoreo de la calidad del aire en la ciudad de La Paz, los datos reportados en las Cédulas de Operación Anual de 2015-2019, así como si se encuentran funcionando los mecanismos de control de contaminantes de dichas plantas generadoras.

SEGUNDO: La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano desconcentrado de la SEMARNAT, a que, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en la Ley General de Cambio Climático, visite las instalaciones de las plantas termoeléctricas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en La Paz, Baja California Sur (C.T. Punta Prieta y C.C.I. Baja California Sur), a efecto de comprobar el cumplimiento de sus



MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
Senadora de la República



obligaciones ambientales en materia de emisiones contaminantes a la atmósfera y de cambio climático, registro nacional de emisiones, y, en su caso, dicte las medidas de seguridad pertinentes para que dicho organismo público descentralizado reporte y reduzca las emisiones que genera la operación de dicha fuente fija contaminante.

Atentamente,

Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, en la Ciudad de México, a 28 de julio de 2020.